



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

## REGLAS

### Regla para Determinar la Duración de las Evaluaciones

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 7.6.1

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisado por:	Aprobado por:
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-R-08	02	Diciembre 2022

## I. OBJETIVO

Establecer las reglas para determinar la duración de las evaluaciones de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en los diferentes esquemas de acreditación vigentes del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

## II. ALCANCE

Este documento se aplica a todos los OEC en proceso de acreditación inicial o acreditados ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para determinar la duración de las evaluaciones (documental y en campo), a través del Personal de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.) y de la bolsa de evaluadores del CNA.

## III. GENERALIDADES

El CNA determina los criterios, las reglas, los procedimientos de acreditación, en base al Decreto Ejecutivo N.º 55 de 6 de julio de 2006, Ley 23 de 15 de julio de 1997, las normas internacionales ISO, ISO/IEC y a las directrices de ILAC, IAF e IAAC, de modo que sea un facilitador del comercio y se le otorgue validez a las acreditaciones emitidas por el CNA, en el ámbito nacional como internacional.

El proceso de acreditación cuenta con evaluaciones, ya sea evaluaciones documentales (inicial, ampliación, seguimiento y renovación) o evaluaciones en campo (inicial, renovación, ampliación, seguimiento y supervisiones) con el fin de verificar la competencia técnica del alcance de acreditación del OEC y si cumple con los requisitos, criterios y políticas del CNA, siguiendo con el Procedimiento General de la Acreditación (CNA-P-04), y el Procedimiento de Ejecución de la Evaluación (CNA-P-11).

## IV. REGLAS PARA DETERMINAR LA DURACIÓN DE LAS EVALUACIONES

### A. *Evaluación documental*

1. La duración de la evaluación documental preferiblemente es de un (1) día, para verificar toda la documentación entregada dentro de los anexos de las solicitudes de acreditación de los diferentes esquemas de acreditación vigentes. Cabe destacar, que dentro de la evaluación documental sólo participa el Evaluador líder y el(los) Experto(s) técnico(s) necesarios para cubrir con el alcance de acreditación solicitado, con una duración de un (1) día cada uno.
2. El Coordinador de esquema realiza la propuesta económica de la evaluación documental citando la duración por cada rol es decir del Evaluador líder y del o de los Expertos técnicos.

## B. Evaluación en campo

1. El Coordinador de esquema designado al expediente del OEC, envía un correo electrónico adjuntando el alcance de acreditación del OEC al(los) Experto(s) técnico(s) solicitándole el apoyo de comunicarles cuántos días le tomaría evaluar según su experticia el alcance adjuntado.
2. El o los Experto técnicos envían su respuesta comunicando la cantidad de días que le tomaría evaluar el alcance de la acreditación del OEC, es decir, que la duración de la evaluación en campo (testificación o atestación) depende de lo que comunique el o los Experto técnicos y varía según el alcance de acreditación de cada OEC. Por lo general va desde un (1) día hasta diez (10) días.

**Nota:** En caso dado que el Coordinador de esquema designado al expediente vea muy extenso la cantidad de días citados por el o los Experto técnicos, tiene toda la potestad de preguntar el motivo para que así el o los Experto técnicos expliquen detalladamente el porqué de la extensión de los días.

3. El Coordinador de esquema para la parte de la evaluación del Sistema de Gestión se comunica con el Evaluador líder del OEC y le comunica la cantidad de días que dura la evaluación en campo en la parte de la testificación del alcance. Una vez que el Evaluador líder conozca la duración de la evaluación le comunica al Coordinador de esquema la cantidad de días a evaluar el mismo puede ser desde un (1) día de evaluación hasta tres (3) días de evaluación.
4. Una vez el Coordinador de esquema cuente con la cantidad de días de evaluación, se comunica que con el OEC para consultarle según ellos cuántos días de evaluación se podría testificar el alcance de acreditación, para verificar si coincide con el equipo evaluador.
5. Una vez el Coordinador de esquema cuente con la duración completa de la evaluación (Testificación + Sistema de Gestión) y con la respuesta de la consulta del OEC, procede a realizar la propuesta económica de la evaluación en campo citando la duración por cada rol es decir del Evaluador líder, Evaluador(es) junto al(los) Experto(s) técnico(s) o Evaluador Técnico.
6. Cabe destacar que, un (1) día laboral es de ocho (8) horas laborables, en base a ello si llegase a existir que dentro de la evaluación no se completan las ocho (8) horas por cualquier eventualidad se puede fraccionar y completar en otra fecha.

**Nota:** El CNA paga día completo al evaluador no fracción de día por lo que, el equipo evaluador trabaja el tiempo completo, en caso de no hacerlo justifica la diferencia para crear una constancia al Coordinador de esquema, para así cotejar que coincida con la lista de asistencia su justificación.

7. En los casos de evaluaciones remotas, el equipo evaluador para el cálculo de los días toma en cuenta el tiempo requerido para revisar la información pertinente ya sea de sincrónicas (en la que los usuarios, a través de una red telemática, coinciden en el tiempo y se comunican entre sí mediante texto, audio y/o vídeo) o asincrónicas (los participantes utilizan el sistema de comunicación en tiempos diferentes) y se lo comunican al Coordinador de esquema para que realice la propuesta económica pertinente.

**Nota 1:** En los casos de que exista la falta de días para completar la evaluación, el Coordinador de esquema responsable del expediente realiza una propuesta económica al OEC con los días faltantes.

**Nota 2:** En los casos de que el OEC realizó la evaluación en tiempo menor a lo esperado, el Coordinador de esquema responsable del expediente realiza un informe secretarial del saldo a favor que cuenta el OEC para evaluaciones futuras.

## V. REVISIONES

El CNA considera conveniente que esta regla necesita ser revisado conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, ILAC e IAF.

### - Historial de Cambios

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Octubre, 2021	01	- Se modificó los numerales 4 y 5 del punto B. Evaluación en Campo.
Diciembre, 2022	02	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA.